

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| 14634 | CEMEX COLOMBIA S.A | GSC-ZC | 458 | 27/06/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14634, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS, correspondientes a los trimestres IV-2021, I-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2022, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenció en el expediente digital. Igualmente, se le recuerda a la sociedad titular, que se debe relacionar la placa del título minero, cuando se radican los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la Sociedad Titular que respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 400027322, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 53331-0 del 13 de junio de 2022, y a la renovación del Póliza Minero Ambiental No. 400027322, presentada mediante radicado No. 55112-0 del 11 de julio de 2022, se realizará la corrección conforme a la evaluación técnica realizada. En acto administrativo separado nos pronunciaremos. 2. INFORMAR a la Sociedad Titular que respecto de la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 65096-0 del 06 de febrero de 2023. En acto administrativo separado nos pronunciaremos. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No.000358 del 23 de mayo de 2023. 6. INFORMAR a la Sociedad titular que frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 14634, presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20195500834942 del 18 de junio de 2019, reiterada con radicado No. 20221001847812 del 09 de mayo de 2022 y ratificada mediante radicado No. 20221002022472 del 18 de agosto de 2022, debido a que una vez realizada la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 14634, se verifica que la sociedad titular SE ENCUENTRA AL DÍA en el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha de la solicitud de prórroga, es decir, 18 de junio de 2019. 7. INFORMAR a la Sociedad titular que respecto de la solicitud de prórroga a la disminución de volúmenes de producción otorgada mediante Resolución VSC No. 001106 del 05 de noviembre de 2021, por el término de un (1) año, contado a partir del 12 de octubre de 2022, para un volumen proyectado de cierre de 100.000 m3, presentada mediante radicado No. 20221002099062 del 10 de octubre de 2022, toda vez que SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE. Nos pronunciaremos en acto administrativo separado.</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Estudios Técnicos (GET), el radicado No. 20221002117652 del 19 de octubre de 2022, mediante el cual la sociedad titular allegó la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para soportar la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 14634, presentada mediante radicado No. 20195500834942 del 18 de junio de 2019, reiterada, mediante radicado No. 20221001847812 del 09 de mayo de 2022 y ratificada mediante radicado No. 20221002022472 del 18 de agosto de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| 833T | CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA., INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A., MISAEL CASTILLO CASTRO. | GSC-ZC | 459 | 27/06/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 833T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre III de 2018, acogiendo el Concepto Técnico GSC-ZC 000094 del 24 de enero de 2019. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al trimestre III – 2017, y trimestre IV - 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2007, trimestre I de 2009, y trimestre IV de 2013, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Se deben discriminar las producciones de carbón de consumo interno aparte de los de exportación, con los valores base de liquidación de regalías |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>UPME para el trimestre declarado, La operación de multiplicar la cantidad (C) por el Precio Base de Liquidación (P) por el 5% (R), debe coincidir con el valor total (V/r Total = CxPxR). - Allegar nuevamente todos los comprobantes de pago legibles para su evaluación, y el pago de los intereses generados, si a ello hubiere lugar. b. La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del 2008, trimestres II y III del 2009, trimestres I y II de 2013, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Algunos de los comprobantes de pagos son ilegibles, por lo tanto, no se puede llevar a cabo su evaluación, la operación de multiplicar la cantidad (C) por el Precio Base de Liquidación (P) por el 5% (R), debe coincidir con el valor total (V/r Total = CxPxR), se deben discriminar las producciones de carbón de consumo interno aparte de los de exportación, con los valores base de liquidación de regalías UPME para el trimestre declarado. - Allegar nuevamente todos los comprobantes de pago legibles para su evaluación, y el pago de los intereses generados, si a ello hubiere lugar. c. La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2014, toda vez que se presenta las siguientes inconsistencias: - Se deben discriminar las producciones de carbón de consumo interno aparte de los de exportación, con los valores base de liquidación de regalías UPME para el trimestre declarado. - Allegar los comprobantes de pago legibles para su evaluación, y el pago de los intereses generados, si a ello hubiere lugar. d. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2015, con el respectivo soporte de pago, y tener en cuenta lo siguiente: - Se deben discriminar las producciones de carbón de consumo interno aparte de los de exportación, con los valores base de liquidación de regalías UPME para el trimestre declarado. - Allegar, si a ello hubiere lugar, los certificados de retención de regalías en donde se detalle el título, el titular, la cantidad de mineral comprado, el precio UPME y el valor total declarado e. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2022 y trimestre I de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente. f. Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>vigencia no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de los requerimientos en mención se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000392 del 16 de junio de 2023. 3. INFORMAR a los titulares mineros, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000229 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 21 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: - Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 14-43-101011354 presentada bajo el radicado No. 72573-0 del 21 de mayo de 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. - Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2004, 2005, 2006, 2009, 2010, 2011, 2018, 2019, presentados mediante los radicados 51712-0, 51713-0, 51715-0 del 20 de mayo de 2022, y 51658-0, 51666-0, 51674-0, 51705-0, 51706-0 del 19 de mayo de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | 2022, respectivamente, se evaluarán a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. - los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados mediante los radicados 51716-0, 51717-0, 51718-0, 51679-0, 51682-0, 51710-0, 51689-0, 51692-0, 51711-0, 51694-0, 51708-0, 51707-0, 51655-0, 51656-0, 51698-0 y 72149-0, respectivamente, se evaluarán a través del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA Minería, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 833T se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| HKT-08522X | MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, NICOLAS ALMANZA ALCALA, DIANA LORENA ALMANZA ALCALA | GSC-ZC | 460 | 27/06/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-08522X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Hierro, Bario, Plomo y Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, dado que no se encuentra |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que, radique en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009883, allegada mediante radicado No. 20231002284112 del 15 de febrero de 2023, toda vez que desde el 20 de Octubre de 2020, dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000391 del 16 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000045 del 17 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 07 del 20 de enero de 2023, y Auto GSC-ZC No. 000512 del 28 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 054 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10097323 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No. 12551064 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101009883, ha sido requerido bajo causal de caducidad, lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---------------------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| ED1-073 | JOSE ALFONSO CASALLAS RINCÓN | GSC-ZC | 461 | 27/06/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-073 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, de manera correcta y legible la respuesta presentada mediante radicado No. 20221002006932 del 08 de agosto de 2022 a los requerimientos realizados mediante Auto No. Auto GSC-ZC-001128 del 28 de junio de 2022, Auto GSC-ZC-001128 del 28 de junio de 2022, notificado por estado 114 del 01 de julio de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, toda vez que presenta las siguientes observaciones: - No cuenta con la firma del declarante. - Se deben discriminar las producciones de carbón metalúrgico de consumo interno de los de exportación, con los valores base de liquidación de regalías UPME para el trimestre declarado; lo anterior, ya que se evidencia en el ítem de Precio Base de Liquidación (P), el valor de \$360.740,87 y en los comprobantes de pago adjuntos se evidencia el valor de precio base para carbón de exportación. - Allegar el certificado de retención de regalías emitido por la empresa C I. Coquecol S.A.S, por las 970,91 ton de carbón metalúrgico declarados, acompañado de su comprobante de pago, en donde se especifiquen los títulos, los titulares, la cantidad de mineral comprado a cada titular en el periodo declarado, el precio UPME y el valor total declarado que cubre dicho pago. - Realice y allegue los pagos faltantes por concepto de intereses por el pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón metalúrgico |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>correspondientes al I Trimestre del año 2022, por valor de SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$60.336), más los intereses que se causen desde el 21 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de pago; también el pago faltante por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$218.994), más los intereses que, se causen desde el 28 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. b. El pago faltante por concepto de intereses por el pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al trimestre II de 2022, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$482.732), más los intereses que se causen desde el 02 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. c. El pago faltante por concepto de intereses por el pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al trimestre III de 2022, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.480.419), más los intereses que se causen desde el 02 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. d. El pago faltante por concepto de intereses por el pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al trimestre IV de 2022, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$677.129), más los intereses que se causen desde el 24 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. e. El pago faltante por concepto de intereses por el pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al trimestre I de 2023, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.545.554), más los intereses que se causen desde el 28 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próximo a vencer el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000387, del 14 de junio de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000817 del 28 de abril de 2021, notificado por estado 066 del 30 de abril de 2021, Auto GET No. 000077 del 10 de junio de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 035 del 17 de junio de 2020 se le hicieron al titular unos requerimientos bajo apremio de multa, , que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-46-944000000241 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - Que los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2017, 2020, 2021 y 2022, presentados mediante los radicados 56876-0, 56880-0, 56883-0 del 10 de agosto de 2022, y 65484-0 del 08 de febrero de 2023, respectivamente, se evaluarán a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. - La evaluación de la póliza minero ambiental No. 980-46-944000000241 presentada bajo el radicado No. 58043-0 del 02 de septiembre de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar al titular que el Plan de Gestión Social presentado bajo el radicado No. 20185500387672 del 26 de enero de 2018, será evaluado y en acto administrativo separado se hará el respectivo pronunciamiento. 9. Informar al titular que la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo el radicado No. 48711-0 del 08 de abril de 2022, la autoridad hará el respectivo pronunciamiento en Auto separado debidamente notificado. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p> |
| GAO-111 | WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA | GSC-ZC | 462 | 27/06/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021, trimestre II, III y IV del año de 2022 y al trimestre I del año 2023, allegados en cero (0), toda vez que se encuentran</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | firmados por el declarante y reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el pago de la suma de treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de una multa impuesta mediante Resolución No. 000999 del 3 de octubre de 2018, confirmada con la Resolución VSC 000465 del 03 septiembre 2020, ejecutoriada y en firme el día 23 de agosto de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000388 del 15 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Resolución N° 000999 del 3 de octubre de 2018, confirmada con la Resolución VSC 000465 del 03 septiembre 2020, ejecutoriada y en firme el día 23 de agosto de 2021, se efectuaron requerimientos bajo causal de caducidad y que a la fecha persiste el incumplimiento, razón por la cual la autoridad minera se pronunciará en actos administrativos separado. 7. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 85-43-101003811 ha sido requerido bajo causal de caducidad, Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11734718 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11734722 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11734726 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12011593 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022., de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| SAR-11371 | MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ | GSC-ZC | 463 | 27/06/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SAR-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al trimestre III del año 2019; y al trimestre I, II, III y IV del año 2020 allegados en cero (0), toda vez que se encuentran firmados y reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. A través del SIGM - Anna Minería, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual del 2018. b. A través del SIGM - Anna Minería, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022. c. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al trimestre III del año 2021; trimestre I, II, III y IV del año 2022 y al trimestre I del año 2023 diligenciados en su totalidad, con los respectivos soportes de pago si a ello diera lugar, toda vez que los mismos no reposan en el expediente. d. A través del SIGM - Anna Minería, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° GSC-ZC N° ° 000386 del 14 de junio de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización temporal debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera en el área del título SAR-11371, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del código penal. 5. Informar al beneficiario que mediante Auto GSC-ZC-000155 del 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 el 2 de febrero del 2019, Auto GSC-ZC-001696 del 11 octubre del 2019, notificado mediante estado jurídico No. 162 el 21 de octubre del 2019, y Auto GSC-ZC-000538 del 18 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No.045 del 26 de marzo de 2021, el Auto GSC-ZC-000165 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No.015 del 1 de febrero de 2022, Auto</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|----------------------------------|-------------|--------------------|-------------------|---|
| | | | | | GSC-ZC-000165 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No.015 del 1 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| DID-082 | BRINSA S.A | VSC | AUT-350-232 | 29/06/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DID-082 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRINSA S.A: PRIMERO: NO APROBAR el FBM ANUAL 2022, presentado por BRINSA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión DID-082, por las consideraciones técnicas expuestas en la evaluación efectuada en la plataforma Anna Minería. SEGUNDO: CONCEDER a BRINSA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión DID- 082, el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de presente Auto, para que subsane las inconsistencias presentadas en el FBM ANUAL 2022, conforme las consideraciones técnicas expuestas en la evaluación efectuada en la plataforma Anna Minería. TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: . NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| NHD-16171 | ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA | GLM | 84 | 28/06/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA , identificado con cédula de ciudadanía No. 12639272 , para que, en el término perentorio de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta el término aprobado en el concepto técnico GLM-137 del 11 de mayo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|--------------------|-----------------------------------|-------------|----------------|-------------------|--|
| | | | | | no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHD-16171 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA , identificado con cédula de ciudadanía No. 12639272 , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 , Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| NGI-16411 | MARIA BELEN GALVIS BOTELLO | GLM | 85 | 28/06/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARIA BELEN GALVIS BOTELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 37197434 , interesado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGI-16411 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora MARIA BELEN GALVIS BOTELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 37197434 , interesada dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGI-16411 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| HCE-081-003 | GOMEZ BLANDON S.A.S. | GLM | 49 | 29/06/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-----------------------------|-------------|----------------|---------------|--|----------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-----------|-------------|--------------|--------------|-----------|--------|--------|---|-------|----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|
| | | | | | <p>1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 5 y 6 de julio de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">SUBCONTRATISTA</td> <td>HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>4,0000 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>LENGUAZAQUE</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>CARBÓN</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>8</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-73,68986</td> <td>5,26484</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-73,68848</td> <td>5,26406</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>-73,68944</td> <td>5,26226</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>-73,69068</td> <td>5,26297</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>-73,69069</td> <td>5,26344</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.</p> | SUBCONTRATISTA | HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE | AREA TOTAL SUBCONTRATO | 4,0000 HECTÁREAS | MUNICIPIO | LENGUAZAQUE | DEPARTAMENTO | CUNDINAMARCA | MINERALES | CARBÓN | CELDAS | 8 | PUNTO | LONGITUD | LATITUD | 1 | -73,68986 | 5,26484 | 2 | -73,68848 | 5,26406 | 3 | -73,68944 | 5,26226 | 4 | -73,69068 | 5,26297 | 5 | -73,69069 | 5,26344 |
| SUBCONTRATISTA | HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AREA TOTAL SUBCONTRATO | 4,0000 HECTÁREAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | LENGUAZAQUE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | CUNDINAMARCA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MINERALES | CARBÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CELDAS | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUNTO | LONGITUD | LATITUD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | -73,68986 | 5,26484 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | -73,68848 | 5,26406 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | -73,68944 | 5,26226 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | -73,69068 | 5,26297 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | -73,69069 | 5,26344 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--------------|-------------|----------------|---------------|---|--------|-------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|
| | | | | | <p style="text-align: center;"><u>CELIDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">NUMERO</th> <th style="width: 15%;">CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">18N06E14E12P</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">18N06E14E12J</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18N06E14E13A</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">18N06E14E13G</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">18N06E14E12E</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">18N06E14E13F</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">18N06E14E13B</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">18N06E14E13K</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” allegadas en la solicitud del Subcontrato, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, señor HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.147.800, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, en la Cra 16 No. 94A -38 AP 402 Bogotá D.C. Teléfono: 3002648574 Correo electrónico: gomezblandon@hotmail.com ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad GOMEZ BLANDON S.A.S., identificada con Nit. 830.034.645-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCE-081, e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de</p> | NUMERO | CELL_KEY_ID | 1 | 18N06E14E12P | 2 | 18N06E14E12J | 3 | 18N06E14E13A | 4 | 18N06E14E13G | 5 | 18N06E14E12E | 6 | 18N06E14E13F | 7 | 18N06E14E13B | 8 | 18N06E14E13K |
| NUMERO | CELL_KEY_ID | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 18N06E14E12P | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 18N06E14E12J | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 18N06E14E13A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 18N06E14E13G | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 18N06E14E12E | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 18N06E14E13F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | 18N06E14E13B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 18N06E14E13K | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-102

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES